



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., septiembre nueve (9) de dos mil veinte (2.020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ALCIDES DE JESUS OQUENDO GUTIERREZ
DEMANDADA	CRYSTAL SAS
RADICADO	05440 31 12 001 2020-00092-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO

A la secretaría del Juzgado fue allegada demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA interpuesta por ALCIDES DE JESUS OQUENDO GUTIERREZ en contra de CRYSTAL SAS.

Por auto del pasado 25 de agosto, se emitió auto inadmitiendo la demanda, y como quiera que en término los requisitos exigidos fueron satisfechos, procede la admisión del libelo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL incoada por ALCIDES DE JESUS OQUENDO GUTIÉRREZ en contra de CRYSTAL SAS.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL de **PRIMERA INSTANCIA**.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la sociedad demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que la notificación se dará por surtida, dos días después del envío del mensaje de que trata el artículo en mención. Agotado ese plazo, la demandada contará con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para que conteste la demanda y proponga excepciones, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

AM

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d437a03b0d7e08a4996b2a32d2c851e2b7aa96019edc548f359bdc41a6ad0c
eb**

Documento generado en 10/09/2020 02:03:12 a.m.